

8430

*RESOLUCION de 31 de enero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 430/78, promovido por «Sony Corporation» contra resolución de este Registro de 15 de febrero de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 430/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sony Corporation» contra resolución de este Registro de 15 de febrero de 1977, se ha dictado, por la citada Audiencia, con fecha 28 de octubre de 1980, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Sony Corporation» contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de quince de febrero de mil novecientos setenta y siete y veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y ocho, que concedieron a favor de doña Chantal Breviere Dumur el rótulo de establecimiento «Sonylang», número ciento quince mil doscientos noventa y siete, para el Municipio de Valladolid, declaramos tales acuerdos conformes con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8431

*RESOLUCION de 31 de enero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 460/78, promovido por «Ferodo Española, S. A.», contra acuerdo del Registro de 30 de noviembre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 460/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la Compañía «Ferodo Española, S. A.», contra resolución de este Registro de 30 de noviembre de 1976 se ha dictado, con fecha 22 de octubre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Entidad «Ferodo Española, S. A.», contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de treinta de noviembre de mil novecientos setenta y seis y veinticinco de abril de mil novecientos setenta y ocho, por los que se concedió a favor de don Federico García Certero la marca «Ferodo», número setecientos cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos, para proteger productos de la clase primera del «Nomenclátor», declaramos tales acuerdos conformes con el ordenamiento jurídico. Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8432

*RESOLUCION de 31 de enero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 1.245/1977, promovido por «San Miguel, Fábricas de Cerveza y Malta, S. A.», contra resolución de este Registro de 15 de julio de 1976. Expediente de rótulo número 103.258.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.245/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «San Miguel, Fábricas de Cerveza y Malta, S. A.», contra resolución de este Registro de 15 de julio de 1976, se ha dictado, por la

citada Audiencia, con fecha 26 de junio de 1980, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «San Miguel, Fábricas de Cerveza y Malta, S. A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de quince de julio de mil novecientos setenta y seis y diez de noviembre de mil novecientos setenta y siete, desestimatorio este último del recurso de reposición interpuesto contra el primero, que concedió la inscripción del rótulo de establecimiento «Cervezas San Martín», por ser tales resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico aplicable; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8433

*RESOLUCION de 31 de enero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.105/77, promovido por Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Málaga contra resolución de este Registro de 28 de abril de 1977. Expediente de marca número 632.188.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.105/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Consejo Regulador de la Denominación de Origen Málaga contra la resolución de este Registro de 28 de abril de 1977, se ha dictado con fecha 16 de junio de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Málaga con la pretensión de que se declare nula la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintiocho de abril de mil novecientos setenta y siete que concedió la marca gráfica «Venencia y un Catavino», por falta de legitimación activa; sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8434

*RESOLUCION de 31 de enero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.101/1977, promovido por «San Miguel, Fábricas de Cerveza y Malta, S. A.», contra acuerdo del Registro de 21 de febrero de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.101/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «San Miguel, Fábricas de Cerveza y Malta, S. A.», contra resolución de este Registro de 21 de febrero de 1976, se ha dictado, con fecha 21 de abril de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo sustanciado en estos autos, promovido por la representación de «San Miguel, Fábricas de Cerveza y Malta, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y seis, que acordó la protección en España de la marca internacional número cuatrocientos dos mil doscientos siete, «Sankt Michael» y contra el acuerdo desestimatorio presunto del recurso de reposición contra el primero, debemos confirmar y confirmamos dichos acuerdos por ser conformes al ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**8435** *RESOLUCION de 31 de enero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 1.039/1977, promovido por «Herederos de Gómez Tejedor» contra acuerdo del Registro de 14 de julio de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.039/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Herederos de Gómez Tejedor» contra resolución de este Registro de 14 de julio de 1976, se ha dictado, con fecha 24 de mayo de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Navarro Ungria, en nombre y representación de la Entidad «Herederos de Gómez Tejedor», debemos anular y anulamos, por no ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de catorce de julio de mil novecientos setenta y seis, confirmada en reposición por la de diecisiete de enero de mil novecientos setenta y ocho, que concedía la inmatriculación de la marca seiscientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa y tres, consistente en un grafismo de estrella y la denominación «Saula», ordenando, como en consecuencia ordenamos, que la citada marca sea denegada; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**8436** *RESOLUCION de 31 de enero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 994/1977, promovido por «Dr. Karl Thomae, G.m.b.H.», contra resolución de este Registro de 23 de marzo de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 994/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Dr. Karl Thomae, G.m.b.H.», contra resolución de este Registro de 23 de marzo de 1976, se ha dictado por la citada Audiencia, con fecha 26 de marzo de 1980, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun en nombre y representación de «Dr. Karl Thomae, G.m.b.H.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y seis y veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y siete, por los que se concedió en España a «Eisal, Co. Ltd.», la marca número seiscientos cuarenta y dos mil novecientos treinta y cuatro, «Coliopan», por ser ambos actos administrativos conformes a derecho, y, en consecuencia, los confirmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8437

*RESOLUCION de 31 de enero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 849/1977, promovido por «Industrias Barbera, S. A.», contra acuerdo del Registro de 14 de septiembre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 849/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Industrias Barbera, S. A.», contra resolución de este Registro de 14 de septiembre de 1976, se ha dictado, con fecha 3 de junio de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador señor Navarro Ungria, en nombre de «Industrias Barbera, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de catorce de septiembre de mil novecientos setenta y seis, por la que se denegó el modelo de utilidad número doscientos nueve mil ciento sesenta y cuatro, por cuerpo tubular deformable para empalme de tubos desalineados, y de diez de marzo de mil novecientos setenta y ocho, por la que se desestimó expresa, aunque extemporáneamente, la reposición interpuesta, se declaran conformes a derecho las resoluciones recurridas, denegando definitivamente el citado modelo de utilidad número doscientos nueve mil ciento sesenta y cuatro; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8438

*RESOLUCION de 31 de enero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 762/1977, promovido por «Dibios, S. A.», contra acuerdo del Registro de 5 de abril de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 762/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Dibios, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de abril de 1976, se ha dictado, con fecha 14 de mayo de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Dibios, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de cinco de abril de mil novecientos setenta y seis y diecisiete de junio de mil novecientos setenta y siete, denegatorias de la marca número seiscientos cuarenta y cuatro mil ciento treinta y dos; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8439

*RESOLUCION de 31 de enero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 296/79, promovido por «Investigación, Procedimientos y Marcas, S. A.», contra acuerdo del Registro de 22 de febrero de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 296/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Investigación, Procedimientos y Marcas, S. A.», contra resolución de este Registro de 22 de febrero de 1978, se ha dictado, con